

CONTRATO DE FRANQUICIA PAGO EXPRESS/PAGEX

Entre los suscritos a saber:

_____, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de _____ (H), identificado(a) con C.C. No _____ de Neiva-Huila, en adelante: “**EL FRANQUICIADO**”, y **PAGO EXPRESS COLOMBIA S.A.S**, domiciliada en la ciudad de Neiva, con NIT.901.228.300-3, constituida por Escritura Publica No. del 30 de octubre de 2018, inscrito en la Cámara de Comercio bajo el número 51914 del Libro IX, representada por el Señor Jorge Ramiro Castillo Montilla, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Neiva, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.455.579 de Bogotá, en adelante: “**LA FRANQUICIADORA**”; cada una se denominará en el presente como una “Parte” o conjuntamente como “Las Partes”.

CONSIDERACIONES

1. Que **LA FRANQUICIADORA.**, es propietaria, con facultades para conceder franquicias, de la marca **PAGO EXPRESS COLOMBIA S.A.S**, según solicitud de registro marcario de la Superintendencia de Industria y Comercio SD2019/0039088, que opera como establecimiento comercial dedicado a redes de productos y servicios para pagos, giros, recargas y cualquier otro conexos con operaciones de pagos y/o mensajería.
2. Que **LA FRANQUICIADORA.**, está interesada en ampliar su ámbito y modo de operaciones bajo el régimen de franquicia.
3. 3. Que el señor _____ está interesado(a) en contratar la franquicia para operar en la dirección _____ del barrio _____ de la ciudad de _____.
4. Que LA FRANQUICIA incluirá las siguientes marcas, cuyo uso se autorizará al FRANQUICIADO por medio de este contrato:



Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones LAS PARTES aceptan que el presente Contrato se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La FRANQUICIADORA otorga la FRANQUICIA al FRANQUICIADO, quien explotará la FRANQUICIA por su cuenta y riesgo y con organización empresarial independiente, en un punto ubicado en la dirección _____ del barrio _____ de la ciudad de _____

para lo cual LAS PARTES acuerdan:

- 1.1. La FRANQUICIADORA otorga al FRANQUICIADO una licencia de uso personal, intransferible, temporal y limitadas de la Marca, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en este Contrato.
- 1.2. La FRANQUICIADORA licencia al FRANQUICIADO su Conocimiento Práctico y toda la experiencia técnica necesaria para la óptima organización y desarrollo de LA FRANQUICIA por el FRANQUICIADO; incluyendo, pero sin limitarse a: conocimientos propios del modelo de negocio de la Franquicia, tecnologías aplicables a la Franquicia, herramientas administrativas propias de la Franquicia, procesos logísticos y contables de la Franquicia el Conocimiento Práctico “Know How”, otorgamiento de licencias en favor del FRANQUICIADO.
- 1.3. El Franquiciado acepta que durante el tiempo de duración de la Franquicia y el uso que realizará de la Marca y Conocimiento Práctico, éstos podrán ser cambiados y mejorados por la FRANQUICIADORA, de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato.
- 1.4. El FRANQUICIADO está de acuerdo y acepta en todo momento en cumplir fiel, honesta y diligentemente sus obligaciones con la FRANQUICIADORA de conformidad con el presente Contrato, para lo cual realizará continuamente los mejores esfuerzos para operar la Franquicia. El FRANQUICIADO se compromete a utilizar las Marcas y el Conocimiento Práctico para operar todos los aspectos del negocio franquiciado, de acuerdo con los métodos y sistemas desarrollados y prescritos por la FRANQUICIADORA, todos los cuales forman parte del Conocimiento Práctico licenciado. El establecimiento de comercio en el que el FRANQUICIADO operará la Franquicia ofrecerá los servicios y productos que la FRANQUICIADORA designe, y el FRANQUICIADO tendrá prohibido producir, ofrecer o



vender cualquier producto o servicio que no haya sido previamente aprobado por la FRANQUICIADORA por escrito.

- 1.5. Los derechos que se otorgan por el presente Contrato al FRANQUICIADO son para el establecimiento de comercio específico que operará en la dirección _____ del barrio _____ de la ciudad Neiva-Huila, Colombia, de acuerdo con los lineamientos y uso de la marca designados por la FRANQUICIADORA, los cuales hacen parte integral al presente contrato como **Anexo No 2** y que las partes describieron en las consideraciones del presente Contrato, conforme lo cual ESTA PROHIBIDO el uso de la franquicia para un lugar diferente al aquí determinado, lo cual será causal de terminación del presente contrato.
- 1.6. El FRANQUICIADO reconoce que la FRANQUICIA otorgada en virtud del presente Contrato no es exclusiva y que la FRANQUICIADORA conserva los derechos, entre otros, para utilizar y autorizar a otros a utilizar las Marcas y el Conocimiento Práctico licenciados para la operación de la Franquicia, en cualquier lugar ubicado en el territorio colombiano; dicha exclusividad geográfica con relación a la ubicación determinada en el presente contrato, se extiende solo a 200 metros lineales del lugar establecido como punto de franquicia otorgado al franquiciado en los márgenes del presente contrato, por el tiempo de duración aquí establecidos.
- 1.7. El FRANQUICIADO reconoce que los servicios identificados con la MARCA podrán ser prestados por el FRANQUICIADO, de acuerdo con lo establecido en este Contrato y que los servicios identificados con la Marca deben ser suministrados directamente por la FRANQUICIADORA o por cualquiera autorizado expresamente por aquel. El FRANQUICIADO no podrá utilizar la marca para otros productos o servicios.
- 1.8. LAS PARTES acuerdan que, en caso de existir la necesidad de renovar, remodelar y/o reemplazar los bienes muebles y equipos utilizados en el funcionamiento del local donde opera la FRANQUICIA, para cumplir con la imagen, estándares de operación y calidad de la FRANQUICIA, por motivos de cambio en la Marca, su imagen o sus normas de operación; el FRANQUICIADO de manera voluntaria cubrirá los costos e inversiones por los cambios en las Marcas.



SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA FRANQUICIADORA

Son obligaciones de la FRANQUICIADORA adicionales a las mencionadas en la sección 1.2 de este Contrato:

- 2.1. Brindar asesoría/sugerencias al FRANQUICIADO en el proceso de selección del personal a contratar, para el desarrollo adecuado y eficiente de la FRANQUICIA ubicada en _____ del barrio _____ la ciudad _____.
- 2.2. Dar entrenamiento al personal contratado por el FRANQUICIADO para el desarrollo de la FRANQUICIA en _____ la ciudad _____, Colombia, este entrenamiento consta de una semana antes de la operación y otra semana durante la misma, a máximo 2 personas.
- 2.3. Asesorar al FRANQUICIADO en el proceso de adecuación del local donde se establecerá la FRANQUICIA, acorde con los parámetros, lineamientos y proveedores establecidos por PAGO EXPRESS/PAGEX, dentro de los treinta a cuarenta (30-40) días siguientes al pago de la franquicia, realizado por el FRANQUICIADO.
- 2.4. Asesorar al FRANQUICIADO en la prestación de los servicios a ofrecer en la FRANQUICIA, acorde PAGO EXPRESS/PAGEX.
- 2.5. Acompañamiento permanente al FRANQUICIADO mientras la duración del contrato, en todos los procesos y actividades necesarias para la correcta puesta en marcha de la FRANQUICIA, sobre todo en la prestación de los servicios y venta de productos, bajo los lineamientos dados por PAGO EXPRESS/PAGEX.
- 2.6. Acompañamiento al FRANQUICIADO de manera mensual, en todos los procesos y actividades propias del desarrollo de la FRANQUICIA en el área de pagos, giros, recargas, mensajería y paquetería y cualquier otra que se implemente por PAGO EXPRESS /PAGEX. en ejercicio de sus operaciones.
- 2.7. Asesoramiento al FRANQUICIADO en el desarrollo de campañas de mercadeo, posicionamiento, estrategia de ventas y comercialización de los servicios y productos ofrecidos en virtud de la presente FRANQUICIA.



- 2.8. Mantener al día e informar de cualquier innovación al FRANQUICIADO, que bien haya sido desarrollada por ella, o adquirida de un tercero, y que pueda incidir favorablemente en el desarrollo de la FRANQUICIA por el FRANQUICIADO.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL FRANQUICIADO:

Son obligaciones del Franquiciado:

- 3.1. allegar a la firma del presente Contrato, el respectivo contrato de arrendamiento o Escritura pública en el que conste la disponibilidad, para uso y goce del lugar donde se desarrollará el contrato de franquicia aquí dispuesto.
- 3.2. Obligarse a obtener todos los permisos, licencias y autorizaciones que se requieran para la operación legítima de la FRANQUICIA en _____ del barrio _____ de la ciudad Neiva-Huila, Colombia, junto con todas las certificaciones de autoridades gubernamentales, incluyendo sin limitación, para construcción, zonificación, acceso, señalización, salud, requisitos de seguridad, construcción y otros permisos de construcción requeridos, licencias para hacer negocios e inscripciones de nombres ficticios, permisos de impuestos de ventas, permisos de salud y saneamiento y calificaciones y permisos de incendio. El FRANQUICIADO deberá proporcionar a la FRANQUICIADORA copia de todos los permisos, certificados y calificaciones emitidos por cualquier entidad gubernamental durante la vigencia de este Contrato en relación con el establecimiento donde operará la Franquicia.

Cumplir con todos los contratos y acuerdos que tenga con terceros relacionados con el local donde opera la FRANQUICIA ubicada en la dirección _____.

- 3.3. Cumplir con todos los pagos que se describen en la cláusula cuarta de este contrato.
- 3.4. El FRANQUICIADO deberá poner en funcionamiento todo el portafolio de productos y servicios concedidos por el presente contrato de franquicia en un periodo máximo de un (30-40 días) siguientes al firma de este contrato. De lo contrario, se interpondrá multa de un salario mínimo, al mes vencido.

Así mismo, cada que la FRANQUICIADORA desarrolle y/o incorpore un nuevo servicio y/o producto, El FRANQUICIADO estará obligado a incorporar, ampliar, prestar y/o ofrecer dentro de su franquicia el nuevo producto y/o servicio, sin objeción alguna, dentro del



mes siguiente a la notificación de la novedad que hiciera el franquiciado, o de lo contrario podrá ser causal de terminación del contrato.

- 3.5. Ofrecer en el lugar de la FRANQUICIA únicamente productos y servicios autorizados por la Franquiciadora. Además, el FRANQUICIADO operará la Franquicia utilizando únicamente los suministros, equipos, letreros, adecuamiento, música y todos aquellos métodos y lineamientos aprobados por la FRANQUICIADORA o por un tercero autorizado por el. El Franquiciado se abstendrá de ofrecer cualquier otro tipo de servicios similares a PAGO EXPRESS/PAGEX a través de la FRANQUICIA.
- 3.6. Operar la FRANQUICIA siempre y en todo momento acorde a los direccionamientos otorgados por la FRANQUICIADORA.
- 3.7. Atender cada una de las recomendaciones que hiciera la FRANQUICIADORA sobre las soluciones transaccionales, atención al cliente y calidad de los todos los servicios, debiendo seguir estrictamente los lineamientos proporcionado por PAGO EXPRESS/PAGEX.
- 3.8. Permitir que la FRANQUICIADORA realice inspecciones a la FRANQUICIA establecida en _____ del barrio _____ de la ciudad _____, Colombia. La cual podrá llegar sin previo aviso, sin afectar la operación del establecimiento, sobre todo en horas de alto consumo. La FRANQUICIADORA tendrá sin embargo el derecho de visita como cliente incognito sin interferir de manera alguna con la operación de la FRANQUICIA.
- 3.9. Correr con todos los gastos pre-operativos y operativos de la FRANQUICIA.
- 3.10. Recibir únicamente de la FRANQUICIADORA o algún tercero autorizado formalmente por aquel, los obsequios, publicidad, y/o algún elemento promocional y/o comercial para la operación de la Franquicia.

Dichos productos por campañas o temporadas particulares serán vendidos por la FRANQUICIADORA al FRANQUICIADO por medio de una orden de compra independiente al presente Contrato. Sobre los mencionados productos la FRANQUICIADORA no cargará cobros adicionales a los costos que genere su producción. Así mismo, el FRANQUICIADO también podrá tener la opción de adquirir ciertos productos con otros proveedores, siempre con la previa aprobación escrita de la FRANQUICIADORA.



3.11 En caso de que El FRANQUICIADO quiera llevar a cabo por su cuenta y costo adquisición de cualquier tipo de publicidad u otras promociones publicadas por cualquier forma o método, incluidos medios impresos o digitales de difusión para el uso de su franquicia, deberá solicitar autorización previa y por escrito a órdenes de la FRANQUICIADORA.

En virtud de lo anterior, el FRANQUICIADO se obliga a someter a aprobación cualquier tipo de publicidad, souvenir o promoción, por correo electrónico a la dirección: gerencia@pagoexpress.com para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes la FRANQUICIADORA, otorga la autorización o en su caso proponga los cambios que correspondan. En caso de que transcurrido el término y habiendo confirmado la FRANQUICIADORA la recepción de la solicitud, no haya respuesta alguna se podrá tener por autorizada la promoción o publicidad. Si hubiere cambios solicitados por la FRANQUICIADORA, el FRANQUICIADO deberá nuevamente presentar la propuesta con los cambios solicitados para una nueva aprobación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes, surtiendo efectos lo pactado en el párrafo anterior.

3.12 Mantener el establecimiento donde opere la FRANQUICIA siempre limpio y en buen estado.

3.13 Contar con toda la organización administrativa y de personal necesaria para poder operar la FRANQUICIA acorde con los manuales y lineamientos otorgados por la FRANQUICIADORA.

3.14 Utilizar adecuadamente la Marca, acorde con lo establecido en el presente Contrato.

3.15 Pagar puntualmente todos los impuestos que serán requeridos para la operación de la FRANQUICIA.

3.16 Garantizar y asegurar que todas las personas que trabajen en el local de la FRANQUICIA, en cualquier capacidad, sean o no empleados del FRANQUICIADO, se comportarán de tal manera que promuevan una buena imagen al público del negocio. El FRANQUICIADO garantizará que en ningún momento el personal a su cargo se involucrará en comportamiento irrazonable o irrespetuoso hacia los clientes o el personal que labora el establecimiento ubicado _____ de la ciudad _____, Colombia, de la ciudad de Neiva (H), donde opera la Franquicia, incluyendo el uso de lenguaje verbal o corporal ofensivo, despectivo y/o grosero.

3.17 Garantizar que todos los empleados del FRANQUICIADO cumplan con las normas estrictas de aseo y vestimenta impartidas por la FRANQUICIADORA, mientras estén de servicio



en el lugar donde opera la FRANQUICIA. El FRANQUICIADO deberá adquirir por su cuenta y costo en los proveedores autorizados por la FRANQUICIADORA, la ropa y los uniformes especificados y aprobados por la FRANQUICIADORA, los cuales deberán ser utilizados en todo momento mientras trabajan en el establecimiento. La FRANQUICIADORA tiene el derecho, a su absoluta discreción, de cambiar o modificar tales pautas de aseo y código de vestimenta.

3.18 En la relación entre la FRANQUICIADORA y el FRANQUICIADO no existe vínculo laboral alguno ni relación de subordinación. El FRANQUICIADO, utilizará en la ejecución del Contrato únicamente a empleados propios que cuenten con la capacidad y experiencia adecuada y que sean idóneos para cumplir a cabalidad con las obligaciones de la Franquiciadora, obteniendo la respectiva capacitación que se menciona en numeral 2.2 de la cláusula segunda de este contrato.

(i) Entre la FRANQUICIADORA y los empleados del FRANQUICIADO y las demás personas que intervengan por cuenta del FRANQUICIADO a cualquier título en la ejecución del Contrato, no existirá ningún vínculo laboral, civil o de otra índole. El FRANQUICIADO asumirá toda responsabilidad que le corresponda bajo la ley como empleador o contratante de las personas que intervengan en la ejecución del Contrato, y por lo tanto deberá dar cumplimiento a las obligaciones civiles o laborales que le correspondan, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social integral, pensiones, afiliación al sistema de riesgos profesionales, indemnizaciones y demás derechos, aportes parafiscales, y en general, a todas aquellas obligaciones que le correspondan de acuerdo con la ley o cualquier contrato existente entre el franquiciado y dichos trabajadores.

(ii) El FRANQUICIADO deberá mantener a sus empleados afiliados al sistema de seguridad social integral y de riesgos profesionales de acuerdo con la ley, y a exigir y obtener que sus subcontratistas autorizados hagan lo mismo.

(iii) El FRANQUICIADO deberá velar por la seguridad de los trabajadores y proporcionarles los equipos de protección adecuados para el desarrollo de su trabajo, de conformidad con las normas legales.

3.19 Mantener abierto el establecimiento donde opera la Franquicia en los horarios de servicio anunciados al público, los cuales son de lunes a sábado: 8:00 a.m. a 12:00m. - 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

En caso de que la FRANQUICIADORA tenga conocimiento del incumplimiento de horarios por parte del franquiciado establecido en numeral anterior, dará lugar a la suspensión temporal de



los servicios, e imposición de una multa equivalente a 1 SMMLV, suma que será descontada directamente por la franquiciadora.

3.20 El FRANQUICIADO se compromete a mantener el prestigio de la marca y a respetar las normas de ética comercial vigentes, durante todo el tiempo que use la marca.

CUARTA. ASPECTOS ECONÓMICOS

Por motivo de las prestaciones establecidas en este contrato se pactan las siguientes retribuciones:

4.12 Una suma equivalente a CIEN MIL PESOS (\$100.000) M/CTE sin IVA, por concepto de acceso a las plataformas y software exclusivas para las redes de productos y servicios para pagos, giros, recargas y cualquier otro conexos con operaciones de pagos y/o mensajería de propiedad de PAGO EXPRESS.

4.13 Una suma equivalente a CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.890.000) por concepto de adecuamiento, y publicidad para la franquicia, que son entregados, suministrados e instalados por COMERCIO DIGITAL identificado con NIT 1032455579-2, como único autorizado para realizar la venta e instalación del adecuamiento y publicidad en mención, a quien el franquiciado pagará directamente el valor total por este concepto, que se encuentra relacionado en los siguientes ítems.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Letrero Luminoso
1	Reja stand recepción
1	Adecuación stand recepción (Exterior)
1	Circulo Polietileno
2	Vinilos publicitarios
1	Backing publicitario
1	Burro publicitario por cada lado
1	Pintura y adecuamiento
1	Instalación
VALOR TOTAL	\$4.890.000

4.14 El FRANQUIADO las sumas anteriormente referidas deberán pagarse de contado inmediatamente se realice la adecuación del lugar donde se desarrollará la FRANQUICIA.

4.15 El FRANQUIADO deberá renovar y pagar cada año la póliza de seguro elegida por la FRANQUICIADORA.



QUINTA. DURACIÓN y TERMINACIÓN

Este contrato tiene una duración de un (1) año contado a partir de la firma de este contrato, y podrá ser prorrogado, por el mismo tiempo, estando de común acuerdo LAS PARTES, lo cual deberán manifestarse por cualquiera de las partes por escrito en un plazo no inferior a dos (2) meses antes de su vencimiento, en todo caso, LA FRANQUICIADORA se reserva el derecho a no aceptar renovaciones de contrato, sin lugar a justificar su decisión.

De darse la renovación del contrato, la FRANQUICIADORA realizará un diagnóstico del estado actual del establecimiento y tomará las medidas que considera necesario para que el FRANQUICIADO realice nuevas adecuaciones, y/o mejoras para el uso adecuado de la FRANQUICIA de acuerdo con la imagen y marca PAGO EXPRESS/PAGEX.

El presente Contrato podrá terminar por alguna de las siguientes causales:

- 5.12 Mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
- 5.13 Incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del FRANQUICIADO, la terminación por causal del incumplimiento de obligaciones del FRANQUICIADO no requerirá declaración judicial.
- 5.14 Por vencimiento del plazo del Contrato.
- 5.15 Por encontrarse en al menos un (1) mes de mora en cartera, caso en el cual la franquiciadora no solo podrá dar por terminado el contrato, sino que hará los respectivos reportes a las centrales de riesgo sobre el franquiciado moroso y su respectivo codeudor, sin perjuicio de adelantar los respectivos procesos para cobro ejecutivo por las sumas adeudadas mas los interés de mora y corriente que haya lugar.
- 5.16 Por el cierre, liquidación o terminación del negocio de la FRANQUICIADORA.
- 5.17 Cuando el FRANQUICIADO o alguno de sus socios, accionistas o representantes se encuentre señalado por cualquiera de las autoridades competentes en Colombia en o en el exterior como autor o participe de actividades ilegales.



5.18 Cuando el FRANQUICIADO o alguno de sus socios, accionistas o representantes sean incluidos como parte de la lista OFAC o alguna de similar naturaleza.

5.19 Cuando la FRANQUICIADORA o alguno de sus socios, accionistas o representantes sean incluidos como parte de la lista OFAC o alguna de similar naturaleza.

SEXTA. MARCO GEOGRÁFICO

La FRANQUICIADORA concede al FRANQUICIADO una utilización limitada de la FRANQUICIA, para su uso en _____ del barrio _____ de la ciudad _____, únicamente. dicha exclusividad geográfica con relación a la ubicación determinada en el presente contrato, se extiende solo a 200 metros lineales del lugar establecido como punto de franquicia otorgado al franquiciado en los márgenes del presente contrato, por el tiempo de duración aquí establecidos.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INDUSTRIAL.

El FRANQUICIADO reconoce que los derechos que recaen sobre la MARCA y todos aquellos elementos relacionados con propiedad intelectual y derechos de intangibles, son propiedad exclusiva de su titular. El presente Contrato otorga una licencia temporal, no exclusiva, no transferible, inalienable, limitada, revocable y personal de las Marcas, con el fin de explotarlas comercialmente en la FRANQUICIA de pago express.

La licencia de uso de la Marca que se configura en este Contrato no transfiere al FRANQUICIADO ningún derecho o título de propiedad industrial, intelectual o de cualquier tipo sobre la Marca o sobre los nombres o enseñas comerciales relacionados o confundibles con la Marca. El FRANQUICIADO únicamente tendrá una licencia de uso en el lugar establecido en este contrato hasta que el mismo finalice.

El FRANQUICIADO acepta que, al finalizar el presente Contrato, por cualquier razón, cesará el uso de la MARCA en forma inmediata y se abstendrá de registrar o solicitar a su nombre marcas, lemas, enseñas, nombres comerciales o cualquier otro tipo de signo distintivo que pueda presentarse a confusión o que pueda generar un riesgo de confusión o asociación con la Marca, ya sea que se trate de palabras, gráficas, colores, imágenes, números o cualquier símbolo que resulte confundible con la Marca.

El FRANQUICIADO no podrá tener, operar y en general, comercializar una franquicia y/o producto o servicio identificado con LA MARCA, en un lugar diferente de la FRANQUICIA, por lo que



cualquier trasteo, cambio de lugar o similar deberá ser previamente aprobado por la FRANQUICIADORA; de lo contrario, generará la inmediata terminación del contrato, incluso si el FRANQUICIADO alega tener un nuevo lugar donde operaría la FRANQUICIA mejor que el lugar donde se encontraba ubicado. El FRANQUICIADO tampoco podrá ceder, licenciar o su licenciar el uso de la Marca y los derechos otorgados a través del presente Contrato.

El FRANQUICIADO informará a la FRANQUICIADORA, inmediatamente o a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al conocimiento, sobre cualquier circunstancia que pudiese constituir un acto de infracción de la MARCA.

PARÁGRAFO: El FRANQUICIADO reconoce además que no ha adquirido ningún derecho, título o interés en el Conocimiento Práctico licenciado bajo este Contrato, excepto por el derecho a usar el Conocimiento Práctico exclusivamente en la operación de la FRANQUICIA regida por este Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO -:En virtud de este contrato el FRANQUICIADO se obliga a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con información a la cual tendrán acceso y que sea revelada por una parte a la otra. En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información es un secreto comercial o industrial esta deberá ser tratada como confidencial y, por ende, estará sujeta a los términos del presente Contrato. Los datos, información y resultados que sean revelados por LA FRANQUICIADORA al FRANQUICIADO o a los que tenga acceso el receptor de la misma serán propiedad de la parte revelante y constituyen un secreto industrial de la FRANQUICIADORA y por lo tanto el receptor no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de la parte revelante. En lo previsto en esta condición, se aplicará lo dispuesto en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina "Régimen de Protección de Propiedad Intelectual"; Ley 256 de 1996 "Ley de Competencia Desleal", y, demás leyes civiles, mercantiles y penales que en el futuro las adicionen, aclaren o modifiquen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La obligación establecida en esta cláusula se mantendrá Vigente, incluso después de la terminación del Contrato y hasta por diez (10) años más.

OCTAVA. LIMITACIONES

El FRANQUICIADO se compromete a no contratar una FRANQUICIA que pudiese considerarse similar competencia directa a la que es objeto de este contrato para su uso en el establecimiento PAGO EXPRESS ubicado en _____ de la ciudad Neiva-Huila, al igual que no podrá crear ningún establecimiento de comercio con actividades iguales o similares a las que realiza PAGOEXPRESS, durante la ejecución del presente contrato y hasta por 10 años más.



Así mismo, se compromete a no asumir la comercialización de productos que puedan suponer un menoscabo en la imagen de Marca y reputación de la FRANQUICIADORA.

NOVENA – RESPONSABILIDAD

EL FRANQUICIADO será responsable frente a la FRANQUICIADORA por los daños y perjuicios que provengan de negligencia o dolo en el cumplimiento del contrato. Los daños y perjuicios que directamente o su personal o sus dependientes o trabajadores de esta, ocasionen en desarrollo del presente contrato, a terceros o a la otra parte, bien sea a las personas o a las cosas, serán reconocidos y pagados directamente totalmente a sus expensas.

En caso de que la FRANQUICIADORA debe responder por algún hecho u omisión generadora de responsabilidad por culpa o dolo del FRANQUICIADO, este deberá reembolsar directamente a la FRANQUICIADORA los valores que ésta se vea obligada a pagar por estos conceptos.

CLAUSULA

Reserva o restricción de los servicios y/o productos.

LA FRANQUICIADORA se reserva el derecho de limitar la prestación de alguno servicios y productos que hacen parte del portafolio de pago express, de acuerdo a políticas previamente adquiridas con sus aliados, para llevar a cabo los convenios que hacen parte de la marca pago express, por lo tanto, el franquiciado acepta los servicios y/o productos que la franquiciadora dispondrá para el punto de la franquicia aquí establecidos sin lugar a reclamación algún.

DECIMA. BASE DE DATOS.

Autorización y Protección de Datos Personales:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para el Tratamiento de datos personales y su régimen de protección, LAS PARTES se comprometen a respetar la legislación y las políticas de privacidad y de seguridad de la información que la franquiciadora ha implementado, razón por la cual el franquiciado manifiesta que autoriza la recolección de sus datos personales en virtud a la realización de este contrato, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de la información para lo relacionado con todos los aspectos atinentes al contrato, tales como la ejecución, cumplimiento, y terminación del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.



EL FRANQUICIADO se obliga a mantener reserva Legal sobre el contenido de este contrato, su objeto y finalidades; por tanto, se compromete a que ni él ni sus colaboradores, sub contratistas, agentes o cualquier otra vinculada, revelarán ni utilizarán dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicarán o compartirán con terceras personas. Y queda obligado a adoptar todas las medidas necesarias o convenientes para garantizar la reserva de la información de la otra a la que tenga acceso con ocasión del presente Contrato, comprometiéndose a que tales medidas o precauciones no serán en ningún caso menores de aquellas adoptadas por cada una para mantener su propia información en reserva. La información que este llegue a conocer por parte de LA FRANQUICIADORA en virtud de este Contrato se utilizará exclusivamente para los fines de la misma. Dicha información no será divulgada a terceros sin el consentimiento escrito DE LA FRANQUICIADORA, aún con posterioridad a la terminación del Contrato. Cualquier violación a esta disposición facultará a la Parte afectada para ejercer las acciones a que haya lugar y hacer exigible la CLAUSULA PENAL

EL FRANQUICIADO mantendrá la confidencialidad de la información no estándoles permitido fotocopiar, microfilmear o de otra manera reproducir por cualquier medio conocido o por conocer, la información privilegiada o confidencial de la FRANQUICIADORA y/o sus socios y/o miembros de la junta directiva y/o colaboradores al servicio de las Partes y/o sus clientes.

Lo anterior no obsta para que se hagan las reproducciones de dicha información cuando en cumplimiento de los requerimientos que sean necesarios para la ejecución de sus actividades, manteniendo en todo caso la confidencialidad de dicha información en los términos aquí contemplados.

El FRANQUICIADO se compromete a mantener bajo reserva y a no utilizar o implementar para su uso y beneficio o el de terceros, diferente a la explotación de la FRANQUICIA, todos los procesos, métodos de operación, datos, informaciones, estructuras operativas y administrativas, procedimientos, ideas, desarrollos de propiedad industrial o cualquier información relacionados con propiedad intelectual (propiedad industrial y marcas), equipos, estrategias de mercado y comercialización, tarifas, términos y demás detalles relacionados con las actividades ejecutadas por la FRANQUICIADORA, sobre el cual tenga acceso y/o conocimiento.

La información o actividades que LAS PARTES ejerzan, conozcan o les hayan sido facilitadas para la debida ejecución de sus obligaciones, son de propiedad exclusiva de cada una de LAS PARTES y tendrán carácter confidencial, así como cualquier información o situación a la que tenga acceso o que haya podido conocer relativa con la Parte y/o sus socios y/o miembros de la junta directiva y/o colaboradores al servicio de LAS PARTES.



El FRANQUICIADO se compromete, durante la vigencia de este Contrato y después de finalizado, hasta por 10 años más a no revelar, difundir, comentar, copiar o realizar un uso diferente a aquel para el cual la FRANQUICIADORA dio acceso a cierta información, así como a no utilizarla para el ejercicio de su propia actividad en beneficio propio ni de terceros, ni a duplicarla o compartirla con terceras personas por ningún medio, ni a difundir o comentar hechos, situaciones o actividades que hagan parte del ámbito personal o de la esfera íntima de los socios y/o miembros de la junta directiva y/o demás trabajadores y/o colaboradores al servicio de la FRANQUICIADORA, salvo autorización previa y escrita por parte de la FRANQUICIADORA.

LAS PARTES no estarán obligadas a observar la confidencialidad aquí pactada cuando: (i) la información al momento de su entrega sea de dominio público o que por cualquier circunstancia llegue a ser de dominio público; (ii) LAS PARTES por mutuo acuerdo hayan notificado por escrito que alguna información ha dejado de tener el carácter de confidencial; y (iii) por disposición legal o cualquier otra norma con carácter jurídico obligatorio, la información con carácter confidencial deba ser dada a conocer al público.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDADES.

Cada una de las Partes mantendrá indemne a la otra por cualquier acción, reclamo, demanda, pérdida, obligación, daño, costos y/o costas, que puedan sufrir, como resultado de algún incumplimiento de las obligaciones contractuales o legales surgidas en virtud del Contrato o por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por razón de actos u obligaciones que son de su responsabilidad de conformidad con lo dispuesto en este Contrato

A partir de la fecha de celebración del presente Contrato, LAS PARTES se obligan a responder, defender, indemnizar y mantener indemne la una a la otra, a cada una de sus accionistas, administradores y sucesores; por y contra todos los daños, pérdidas y gastos resultantes de cualquier incumplimiento del presente Contrato, y en hechos y eventos en los que resultará alguna reclamación judicial, administrativa y/o extrajudicial promovida por terceros.

DÉCIMA TERCERA. FRENTE A LOS BIENES MUEBLES Y PUBLICITARIOS ADQUIRIDOS POR COMPRAVENTA.

Las partes aceptan que la adquisición de modulares y demás objetos publicitarios adquiridos para la ejecución del presente contrato se hacen a título de compraventa para lo cual el franquiciado tendrá un mes de garantía sobre los mismos, que será otorgada directamente por el vendedor autorizado COMERCIO DIGITAL identificado con NIT 103245579-2, conforme lo cual, luego vencida la garantía no hay lugar a devolución de dinero, ni cualquier otra objeción por el precio pagado en virtud de aquellos muebles, objetos y/o elementos.



PARAGRAFO PRIMERO: el franquiciado se obliga a que una vez termine la ejecución del presente contrato, y los derechos de franquicia aquí concedidos, a desinstalar cualquier mueble, elemento, y/o objeto que tenga reseñado, dibujado o que haga referencia a PAGO EXPRESS, pues no podrá mostrar al público la imagen de la cual ya tiene autorización para usar, so pena, de que la FRANQUICIADORA haga exigible en su contra la cláusula penal aquí estipulada.

DECIMA CUARTA – CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato por parte del FRANQUICIADO, incluyendo el simple retardo de las mismas, deberá pagar a la FRANQUICIADORA a título de pena, una suma equivalente a VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000). El valor pactado de la presente cláusula penal no es la estimación anticipada de perjuicios, toda vez que la parte afectada con el incumplimiento podrá, si fuere el caso, adelantar el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor y/o exigir el cumplimiento total de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

DECIMA QUINTA – DEUDOR SOLIDARIO. El suscrito: _____ mayor de edad, domiciliado y residente en _____, de estado civil _____ identificado(a) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, quien recibe notificaciones en _____ quien libre y voluntariamente se declara codeudor o deudor del FRANQUICIADO en forma solidaria e indivisible, junto con EL FRANQUICIADO de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado, como durante todas sus prórrogas expresas o tácitas, por concepto de CARTERA EN MORA, PERDIDAS, DAÑOS, INDEMNIZACIONES, INTERESES MORATORIOS, CLÁUSULAS PENALES, etc.; las cuales podrán ser exigidas por la FRANQUICIADORA a cualquiera de los obligados por la vía ejecutiva, Aceptamos desde ahora cualquier cesión que LA FRANQUICIADORA haga respecto del presente contrato y aceptamos, expresamente, que la notificación de que trata el artículo 1960 del Código Civil se surta con el envío por correo certificado y a la dirección que registramos al pie de nuestra firma, de la copia de la respectiva nota de cesión acompañada de la copia simple del contrato, direcciones donde se recibirán todas las notificaciones relacionadas directamente o indirectamente con este contrato. EL DEUDOR SOLIDARIO manifiesta que ha recibido copia del presente contrato, con las firmas originales.

DÉCIMA SEXTA. NATURALEZA DE ESTE CONTRATO.



Nada de lo establecido en el Contrato, ni ninguna de las actividades realizadas por LAS PARTES en desarrollo del Contrato causará que exista ni hará presumir que existe entre ellas un contrato de asociación, joint venture, cuentas en participación o cualquier otro tipo de contrato de repartición de riesgos y/o utilidades. Nada de lo establecido en el Contrato (i) otorga a al FRANQUICIADO la facultad de representar a LA franquiciadora ante ninguna persona o autoridad, (ii) autoriza al franquiciado a actuar, expresa o tácitamente, como mandatario (con o sin representación), comisionista, agente, distribuidor, empleado, factor o corredor de la FRANQUICIADORA, o (iii) autoriza al FRANQUICIADO a promocionar o explotar negocios de, o en nombre o por cuenta de la FRANQUICIADORA.

DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN DE ESTE CONTRATO.

Ninguna de LAS PARTES podrá ceder total o parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato sin la previa autorización y por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA OCTAVA. LEY APLICABLE.

En todo lo no previsto en el presente contrato se acogerán las partes a lo dispuesto en el Código de Comercio, la costumbre mercantil y el Código Civil Colombiano.

DÉCIMO NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier diferencia que surja entre las partes con motivo del contrato, será resuelta por estas amigablemente en un término de treinta (30) días comunes contados a partir de la fecha de la reclamación escrita hecha por cualquiera de las partes. De no llegarse a un acuerdo, y con excepción del cumplimiento de obligaciones respaldadas en títulos ejecutivos, cumplimiento que se tramitara ante los jueces ordinarios competentes, toda diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, su cumplimiento, su terminación o las consecuencias futuras del mismo, serán sometidas a la decisión de un tribunal de arbitramento, integrado por un (1) árbitro designado de común acuerdo por las partes. De no llegarse a un acuerdo será designado por la Cámara de Comercio de Neiva, se sujetara a las reglas y tarifas del mencionado Centro y en lo no previsto se aplicara la legislación colombiana en materia de arbitramento mercantil, sus decisiones serán en derecho y tendrá una duración de seis meses contados desde la primera audiencia de trámite. Los gastos que ocasionare el juicio arbitral serán por cuenta de la parte vencida.

VIGESIMA. NOTIFICACIONES.



LAS PARTES recibirán notificaciones en cualquiera de las siguientes direcciones, al igual que aceptan recibirlas por correo electrónico.

Notificaciones al FRANQUICIADO se harán a:

Nombre:

Dirección:

Ciudad:

Teléfono(s):

E-mail:

Notificaciones DEUDOR SOLIDARIO se harán a:

Nombre:

Dirección:

Ciudad:

Teléfono(s):

E-mail:

Notificaciones a la FRANQUICIADORA se harán a:

Nombre: Jorge Ramiro Castillo Montilla

Dirección: Cra. 7 No 5-32 CENTRO

Ciudad: Neiva

Teléfono(s): 3112411964

E-mail: ramirojr99@hotmail.com

Cualquier cambio de domicilio por alguna de LAS PARTES durante la vigencia del presente Contrato, deberá ser comunicado a la otra Parte en un plazo prudencial que no podrá ser superior a quince (15) días. En caso de que esta obligación no fuese cumplida dentro del plazo establecido, la comunicación dirigida en forma al domicilio que consta en este Contrato será válida.

VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIONES. – Las partes declaran expresamente que aceptan la totalidad de las cláusulas contenidas en este contrato.



EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE NEIVA A _____ EN DOS EJEMPLARES DEL MISMO TENOR Y VALIDEZ.

LA FRANQUICIADORA

EL FRANQUICIADO

DEUDOR SOLIDARIO

Nombre: Jorge Ramiro Castillo Montilla
Identificación: C.C No. 1.032.455.579 de Bogotá D.C
Cargo: Representante Legal

Nombre: _____
Identificación: C.C No. _____

Nombre: _____
Identificación: C.C No. _____



ANEXO No 2

LICENCIA DE USO DE MARCA

PAGO EXPRESS COLOMBIA S.A.S
NIT. 901.228.300-3
CRA. 7 NO. 5 - 36 B/Centro (Neiva-



gerencia@pagoexpress.co



311 3583714/ 311 2411964




Entre las partes a saber:

PAGO EXPRESS COLOMBIA S.A.S domiciliada en la ciudad de Neiva, con NIT 901.228.300-3, constituida por documento privado del accionista único del día 30 de octubre de 2018, inscrito en la Cámara de Comercio el día seis (6) de noviembre de 2018 bajo el número 51914 del Libro IX, representada por el Señor Jorge Ramiro Castillo Montilla, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Neiva., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.455.579 de Bogotá, en adelante, el “LICENCIANTE”.

_____, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Neiva, Huila, identificada con cédula de ciudadanía No. _____, en adelante, el “LICENCIATARIO”, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE MARCA, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - El LICENCIANTE otorga al LICENCIATARIO una licencia de uso no exclusiva, limitada, temporal, revocable y no transferible para utilizar la marca que se detalla a continuación (en adelante la “MARCA LICENCIADA”), como parte del acuerdo de franquicia suscrito el _____ entre los LICENCIATARIOS:

Marca	País	N° solicitud	Fecha de solicitud
PAGO EXPRESS PAGEX 	Colombia	SD2019/0039088	11 mayo de 2019

SEGUNDA. - El LICENCIANTE declara y garantiza que es la única propietaria de la MARCA LICENCIADA y que sobre ella no existe prenda o limitación alguna. El LICENCIATARIO reconoce que los derechos sobre la MARCA LICENCIADA pertenecen al LICENCIANTE.

TERCERA. - El presente contrato se celebra entre LAS PARTES a título gratuito, por lo que el LICENCIATARIO no pagarán suma de dinero adicional a la LICENCIANTE.

CUARTA. - El presente contrato no transfiere al LICENCIATARIO ningún derecho o título de propiedad industrial, intelectual o de cualquier tipo sobre la MARCA LICENCIADA. El LICENCIATARIO únicamente tendrá una licencia de uso en el territorio de Colombia hasta que esta licencia finalice.



QUINTA. - El LICENCIATARIO no podrán ceder este acuerdo ni ningún derecho otorgado en el presente contrato, y tampoco tendrán derecho a su licenciar los derechos de uso otorgados por la LICENCIANTE sobre la MARCA LICENCIADA, sin el previo aviso de la LICENCIANTE.

SEXTA.- EL LICENCIATARIO aceptan que al finalizar el presente contrato, por cualquier razón, cesarán el uso de la MARCA LICENCIADA en forma inmediata, y se abstendrán de registrar o solicitar a su nombre marcas, lemas, enseñas, nombres comerciales o cualquier otro tipo de signo distintivo que pueda generar riesgo de confusión o asociación con la MARCA LICENCIADA, ya sea que se trate de palabras, gráficas, colores, imágenes, números o cualquier símbolo que resulte confundible con la MARCA LICENCIADA.

SÉPTIMA. El presente contrato constituye el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de LAS PARTES.

OCTAVA. - Este contrato entra en vigencia a partir de la fecha de la firma del presente documento.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los _____--.

Por el **LICENCIATARIO**

Por el **LICENCIANTE**

Señor(a),

C.C. No. _____

Señor,

Jorge Ramiro Castillo Montilla

C.C. No 1.032.455.579 de Bogotá D.C

Representante Legal

PAGO EXPRESS COLOMBIA S.A.S



Anexo No 3

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Entre los suscritos a saber: PAGO EXPRESS COLOMBIA S.A.S, (en adelante PAGEX) domiciliada en la ciudad de Neiva, con NIT 901.228.300-3, representada por el Señor Jorge Ramiro Castillo Montilla, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Neiva, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.455.579 de Bogotá, por una parte; y por la otra _____ mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Neiva (H), identificado con Cédula de Ciudadanía No. _____ de Neiva (H) (quienes en conjunto se denominarán LAS PARTES) con el propósito de alcanzar un compromiso de confidencialidad y en consonancia con el Contrato de Franquicia, celebrado entre las partes, hemos pactado el presente ACUERDO, que estará gobernado por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El presente contrato busca la confidencialidad y reserva la información referente a los servicios y productor objeto del Contrato de Franquicia y que se anexan al presente contrato.

SEGUNDA. - DIVULGACIÓN: _____ no podrá usar para su propio beneficio o para el de terceras personas la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de PAGO EXPRESS PAGEX, dicho uso incluye, pero no de manera excluyente, la reproducción, publicación o cualquier tipo de revelación o autorización de uso en favor de terceros o, en cualquier caso, en detrimento de PAGEX.

PARÁGRAFO. La divulgación no autorizada de LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL o de cualquier incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente acuerdo, por parte de _____, será entendida por las partes como un daño irreversible para PAGO EXPRESS PAGEX.

TERCERA. - REVELACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ANTE AUTORIDADES: Únicamente podrá revelarse LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a las autoridades competentes, para los fines y en los casos previstos expresamente en las leyes vigentes; siempre y cuando exista una orden judicial o administrativa para tal efecto. En tal caso _____ informará de este hecho previamente a PAGEX, indicando la autoridad a la cual se revelará la información confidencial, el detalle de la información que será revelada y los motivos que justifican su proceder, adjuntando copia del soporte legal que obliga a la revelación de la



información _____ tendrá la carga de probar la existencia de la orden judicial o administrativa que lo exhorta a revelar la información confidencial a la autoridad. En cualquier caso, _____ realizará sus mejores esfuerzos para que el presente contrato y la información que éste ampara sean archivados en un expediente reservado.

CUARTA. - Este acuerdo se considera *intuitu personae*, de manera que no podrá cederse, subrogarse, transferirse por ningún tipo de acto entre vivos o por transmisión por causa de muerte, salvo que las partes expresen lo contrario de manera expresa y por escrito.

QUINTA. – **PAGO EXPRESS PAGEX** tendrá derecho a solicitar inclusive medidas cautelares ante las autoridades para prevenir de parte de _____ cualquier divulgación, intento de divulgación, incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente acuerdo. _____ indemnizará y mantendrá indemne a PAGO EXPRESS PAGEX por y contra todos los daños, pérdidas y gastos (incluyendo honorarios de abogados) resultantes de incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente acuerdo de confidencialidad.

SEXTA. - **VIGENCIA DEL ACUERDO:** La obligación de confidencialidad a cargo _____ - se prolongará de manera indefinida en el tiempo y persistirá mientras que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL conserve en todo o en parte, su carácter de reservada.

SÉPTIMA. - **DIVISIBILIDAD DEL ACUERDO:** La ineficacia, inexistencia, nulidad o inaplicabilidad de alguno o varios de los apartes del presente acuerdo, no afectarán su validez integral y las partes deberán darles cumplimiento a las demás cláusulas contenidas en el acuerdo. En el evento de producirse alguna de las sanciones jurídicas estipuladas en el presente acuerdo, las partes se comprometen de buena fe a encontrar mecanismos que permitan, en la medida de lo posible y de acuerdo con las normas aplicables, a cumplir con las finalidades inicialmente buscadas mediante la cláusula o disposición que hubiere sido afectada en su validez o aplicación.

OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: En caso de violación de la confidencialidad por parte de _____, éste tendrá que pagar a PAGO EXPRESS la suma de CIENT MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000).

OCTAVA. - **LEY APLICABLE:** La ley aplicable a EL ACUERDO será la ley colombiana vigente al momento de su celebración. En cualquier caso, la norma de conflicto será la Ley Colombiana y el tribunal subsidiariamente competente corresponderá a la jurisdicción colombiana.



En constancia de lo anterior, se firman tres ejemplares, el día _____, en la ciudad de Neiva.

Las partes,

Señora,

C.C No. _____

Señor.

Jorge Ramiro Castillo Montilla
C.C No. 1.032.455.579 de Bogotá
Cargo: Representante Legal
PAGO EXPRESS COLOMBIA S.A.S

pag  | **express**



Anexo N° 4 Pagaré No. 1

Valor \$ (\$)

Vencimiento final: _____

DEUDOR:

ACREEDOR: PAGO EXPRESS COLOMBIA S.A.S domiciliada en la ciudad de Neiva, con NIT 901.228.300-3, representada por el Señor Jorge Ramiro Castillo Montilla, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Neiva, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.455.579 de Bogotá.

Ciudad y dirección donde se efectuará el pago _____

Yo _____ identificado(a) como aparece al pie de mi firma obrando en nombre propio hacemos las siguientes declaraciones:

PRIMERA - Objeto: Que por virtud del presente título valor pagaremos incondicionalmente, en la ciudad de Neiva a la orden de PAGO EXPRESS COLOMBIA S.A.S, identificado con NIT número 901.228.300-3 domiciliada en la ciudad de Neiva, o a quién represente sus derechos, la suma de _____ (\$) junto con los intereses señalados en este documento.

SEGUNDA - Plazo: Que pagaremos la suma indicada en la cláusula anterior de _____ (\$) más los intereses corrientes sobre el saldo, a partir del día _____ del mes de _____ del año de _____ ().

TERCERA - Intereses: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses equivalentes al _____% mensual, sobre el saldo de capital insoluto, los cuales se liquidarán y pagarán mes vencido, junto con la cuota mensual correspondiente al mes de causación. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios del _____ (%) mensual. **PARÁGRAFO:** En caso de que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactado, sobrepase los topes máximos permitidos por las disposiciones comerciales, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.



CUARTO - Cláusula aceleradora: EL ACREEDOR podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente en los siguientes casos:

Cuando EL DEUDOR incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial, por muerte de EL DEUDOR.

Cuando EL DEUDOR se declare en proceso de liquidación obligatoria o convoque a concurso de acreedores.

QUINTO - Impuesto de timbre: Los gastos originados por concepto de impuesto de timbre correrán a cargo de EL DEUDOR.

EL DEUDOR

NOMBRE _____
C.C NO. _____



CARTA DE INSTRUCCIONES ANEXA A PAGARÉ CON ESPACIOS EN BLANCO

Yo _____ mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de Neiva (H) domiciliado en, _____ - Huila actuando en nombre propio, autorizo a **PAGO EXPRESS COLOMBIA S.A.S** domiciliada en la ciudad de Neiva, con NIT 901.228.300-3, representada por el Señor Jorge Ramiro Castillo Montilla, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Neiva, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.455.579 de Bogotá, para que, haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 622 del Código de Comercio, llene los espacios que se han dejado en blanco en el pagaré adjunto, para lo cual deberá ceñirse a las siguientes instrucciones:

1. El monto será igual al valor de todas las obligaciones exigibles que a cargo nuestro y a favor de PAGO EXPRESS COLOMBIA S.A.S domiciliada en la ciudad de Neiva, con NIT 901.228.300-3, representada por el Señor Jorge Ramiro Castillo Montilla, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Neiva, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.455.579 de Bogotá, existan al momento de ser llenados los espacios.

2. Los espacios en blanco se llenarán cuando ocurra una cualquiera circunstancia y/o incumplimiento, derivada de cualquier relación contractual con **PAGO EXPRESS COLOMBIA S.A.S** domiciliada en la ciudad de Neiva, con NIT 901.228.300-3 y/o con el señor Jorge Ramiro Castillo Montilla, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Neiva, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.455.579 de Bogotá.

3. La fecha será aquella en que se llenen los espacios dejados en blanco.

Firmado en la ciudad de Neiva-Huila a los _____ -



AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS FRANQUICIADOS

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por **PAGO EXPRESS COLOMBIA S.A.S**, domiciliada en la ciudad de Neiva, con NIT.901.228.300-3 de lo siguiente:

1. **PAGO EXPRESS COLOMBIA S.A.S**, actuará como Responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales.
2. Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales, para el uso que requiera **PAGO EXPRESS COLOMBIA S.A.S**, domiciliada en la ciudad de Neiva, con NIT.901.228.300-3.
3. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.
4. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por el **PAGO EXPRESS COLOMBIA S.A.S** y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales de **PAGO EXPRESS COLOMBIA S.A.S**
5. **PAGO EXPRESS COLOMBIA S.A.S** garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente.
8. Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a **PAGO EXPRESS COLOMBIA S.A.S** para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía de acuerdo con su Política de Tratamiento de Datos Personales para los fines relacionados con su objeto y en especial para fines legales, contractuales, misionales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales la **PAGO EXPRESS COLOMBIA S.A.S**
9. La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Se firma en la ciudad de _____, a los _ días del mes de ____ del _____ año __.

Firma: _____

Nombre: _____

Identificación: _____



En _____ de _____ de _____

Mediante el presente documento, yo _____, identificado con cedula de ciudadanía _____, manifiesto que **EXPRESS COLOMBIA S.A.S**, a través de su representate legal o un delegado por él, me ha informado claramente los términos y condiciones del contrato de franquicia, el cual es mi voluntad suscribir, igualmente declaro y acepto que he sido informado detalladamente previa a la firma del mismo, de cada una las condiciones, clausulas, obligaciones, beneficios y responsabilidades allí estipuladas.

Que una vez, manifesté mi interés en obtener una franquicia PAGO EXPRESS, me informo personalmente y de manera clara cada uno de los beneficios, utilidades, porcentajes, costos, gastos, precios y requerimientos necesarios para su adquisición y uso, los cuales **ACEPTO** de manera expresa, y voluntaria.

Que la información que se me hizo extensiva personalmente, y previa a la firma del contrato, está consignada en igual forma en el contrato de franquicia, el cual es mi voluntad firmar y aceptar como franquiciado, documento que tuve la oportunidad de leer, revisar, discutir, y socializar con **EXPRESS COLOMBIA S.A.S**,

Suscrito en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del _____

